



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0065-2022-CM-MDP

Paracas, 24 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 18.11.2022, el punto de agenda único, sobre la SOLICITUD DE VACANCIA DEL REGIDOR WILMER MANUEL GONZALES SALAZAR, PRESENTADO POR EL SR. JOSE ANTONIO APCHO LOPEZ, por CAUSAL RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN, establecidas en el artículo 22° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194 1 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N1 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 22, señala las causales de vacancia del cargo de alcalde o regidor y así mismo, en el artículo 11, referido a las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores, dispone que "Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor".

El mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el Artículo 23° "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se "Y" interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo".





¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo".

Que, con Exp. CNP TUPA N° 2149, se presenta la solicitud de Vacancia del Sr. Manuel Gonzales Salazar, por parte del ciudadano Se. José Antonio Apcho López, identificado con DNI N° 22283307, quien, en su condición de vecino del Distrito de Paracas, efectúa su petición administrativa principal de que el concejo Municipal declare la vacancia del regidor de la Municipalidad Distrital de Paracas, Sr. Wilmer Manuel Gonzales Salazar, la misma que debe ser declarada en sesión extraordinaria de Concejo municipal, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa, por incurrir en la causal de vacancia al haber efectuado venta de bienes al estado representado por la Municipalidad Distrital de Paracas, invocando la siguiente causal:

"Considera que el Sr. Wilmer Manuel Gonzales Salazar, en su condición de regidor de la municipalidad Distrital de Paracas, debe ser vacado en el cargo por la causal tipificada en inciso 9) del artículo 22° de la Ley N° 27972 que dice:

"El cargo del alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en los siguientes casos"... 9). Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley;

En su sustento de su pedido señala, que con fecha 13.07.2021, según información publicada en el SEACE, la Municipalidad Distrital de Paracas, devenga la Orden de Compra N° 225, por el monto de cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles (S/450.00), por la compra de protectores faciales a nombre de la empresa INVERSIONES MAJEIR SAC, de la cual el referido regidor es socio mayoritario, para lo cual adjunta medios probatorios que acreditan dicha causal y que están consignados a fojas 65 al 68.

Que, con Carta N° 151-I-2022-MDP/GM, la Oficina de Gerencia Municipal, de fecha 30.09.2022, notifica copia del Exp. CNP TUPA N° 2149, en donde se presenta la solicitud de Vacancia del Sr. Manuel Gonzales Salazar, quien, en su condición de vecino del Distrito de Paracas, efectúa su petición administrativa principal de que el concejo Municipal declare la vacancia del regidor de la Municipalidad Distrital de Paracas, por incurrir en la causal establecida en el Artículo 22.- Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades- ley N° 27972;

Que, mediante Carta Circular N° 036-2022-MDP-SG, emitida por el Jefe de la Secretaría General, efectúa la convocatoria a sesión extraordinaria de concejo municipal para el día 18.11.2022, a horas 10:30 am, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Paracas, a fin de tratar el único punto de agenda: **SOLICITUD DE VACANCIA DEL REGIDOR WILMER MANUEL GONZALES SALAZAR, PRESENTADO POR EL SR. JOSE ANTONIO APCHO LOPEZ, por CAUSAL RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN,** establecidas en el artículo 22° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Carta N° 065-2022a-MDP-SG, de fecha 10.11.2022, se cursa la invitación al ciudadano Sr. José Antonio Apcho López, a fin de que concurra a la sesión convocada y exponga lo concerniente a su pedido.

Que, en la antes señalada, sesión, el concejo municipal, autorizo el uso de la palabra al Sr. José Antonio Apcho López, quien expuso los argumentos respectivos y preciso que su pedido está claro; dejando constancia de su intervención en el acta respectiva;

Que, de igual forma, la presidenta del Concejo municipal, concedió la palabra al regidor Wilmer Manuel Gonzales Salazar, a fin de que éste ejerza su derecho a la defensa conforme a las normas que lo asisten, presentando al pleno de concejo, Copia del Acta de Junta de Accionistas, de fecha 07.07.2021, en donde se consideraba entre otros puntos, la **Aprobación de transferencia de acciones en vías de donación**, de todas las acciones que tiene en la Empresa a favor de Nelly María Zarate Jayo y Gregoria jayo Torres, indicando que a la fecha de realizada la venta por parte de la empresa MAJEIR SAC, su persona (Wilmer Manuel Gonzales Salazar), no formaba parte ya de la referida empresa, también refirió que su persona estuvo participando como candidato a la alcaldía de paracas, y que como consecuencia de

;

;

;

;



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ello se presentó ante el Jurando Nacional de Elecciones, una denuncia de un ciudadano en el que hacía referencia a presuntas omisiones en la declaración de hoja de vida como candidato, a lo que el jurado nacional de elecciones Declara No a merito, para disponer mi exclusión como candidato a la alcaldía de paracas, toda vez que también se cumplió con remitir copias de las actas notariales de la Junta de accionistas en donde se efectuó la donación de acciones, (concluye indicando que las copias se ubicaran en la oficina de secretaria general para las consultas)

Que, tras el debate correspondiente y habiendo evaluado la documentación presentada por el solicitante de la vacancia, así como por parte del regidor Wilmer Manuel Gonzales Salazar, por la causal ya antes referida, establecidas en el artículo 22° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el concejo por mayoría de votos no aprueba la solicitud de vacancia del regidor Wilmer Manuel Gonzales Salazar, y consultada la dispensa de la lectura acta y su aprobación esta se dio por aprobada, por lo que:



SE ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud DE VACANCIA DEL REGIDOR WILMER MANUEL GONZALES SALAZAR, PRESENTADO POR EL SR. JOSE ANTONIO APCHO LOPEZ, por CAUSAL RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN, establecidas en el artículo 22° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo al Sr. JOSE ANTONIO APCHO LOPEZ, solicitantes de la vacancia, para su conocimiento y demás fines conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA

¡Paracas para todos!